



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Reivindicatorio
DEMANDANTE	ISAAC DE JESUS MUÑOZ BUSTAMANTE
DEMANDADA	YETD KATHERINE RAMIREZ GALVIS
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00134 00
DECISIÓN	Reconoce Personería. Tiene notificada por Conducta Concluyente.

Conforme al memorial allegado por el abogado **LUIS FELIPE MARÍN ESTRADA**, se le reconocerá personería para representar judicialmente a la demandada, en los términos del poder conferido.

Visto lo anterior, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada **YETD KATHERINE RAMÍREZ GALVIS** del auto del 25 de abril de 2022, que admitió la demanda reivindicatoria en su contra, así como de las demás actuaciones surtidas en el presente proceso, a partir de la notificación por estados de la presente providencia de reconocimiento de personería (art. 301 C.G.P.).

Así mismo, teniendo en cuenta que dicha demandada contestó la demanda a través de su apoderado judicial, una vez ejecutoriado el presente auto y finalizado el término de traslado de la demanda, se imprimirá el trámite pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FELIPE MARÍN ESTRADA**, para representar judicialmente a la demandada **YETD KATHERINE RAMÍREZ GALVIS**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **YETD KATHERINE RAMÍREZ GALVIS** del auto del 25 de abril de 2022, que admitió la demanda reivindicatoria en su contra, así como de las demás actuaciones surtidas en el presente proceso, a partir de la notificación por estados de la presente providencia de reconocimiento de personería (art. 301 C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y finalizado el término de traslado de la demanda, se continuará con la actuación pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aa891f29c0170837c7ca4624e2eb776c1216f272a4bafa48e941b0478a1ffe**

Documento generado en 21/06/2022 11:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>